



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-201-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *"Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado (...)";*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico, establece: *"Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado.- En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: (...) (...) d) Otorgados por las universidades o escuelas politécnicas (...); (...) 3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES (...)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*;

Que, el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, establece: *"Las carreras tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrados, específicos para las Fuerzas Armadas, serán asistidos por el respectivo departamento, centros de investigación, de transferencia de tecnología y vinculación con la sociedad, en función de las necesidades institucionales, las cuales se desarrollan en las unidades académicas especiales, instalaciones de formación militar y en los centros de entrenamiento de las Fuerzas Armadas."*;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2022-157-ESPE-a-1 de 11 de julio de 2022 la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *"(...) Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 11 de julio de 2024, el Consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación (...)."*;

Que, mediante informe Nro. CITIN-SS-2024-06 de 11 de julio de 2024, el Director de la Carrera de Tecnologías de la Información, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo, previa exposición de motivos concluye: *"(...) 1. El Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información de la ESPE Sede Santo Domingo conformado mediante Orden de Rectorado 2022-157-ESPE-a-1, finaliza el 11 de julio de 2024. Por lo que es necesario realizar una nueva designación de este cuerpo colegiado mediante Orden de Rectorado, para desarrollar los diferentes procesos y gestiones académicas de la Carrera de manera oportuna y eficaz, en beneficio de los estudiantes. 2. El Departamento de Ciencias de la Computación de la ESPE sede Santo Domingo cuenta con un docente titular y 14 docentes no titulares, además solo existen 2 docentes mujeres. Por lo que, en base a estas limitaciones de personal académico en el departamento, las propuestas de los candidatos miembros al Consejo de Carrera se han considerado en base a la alternancia en las designaciones, paridad de género, e inclusión de docentes del Departamento de Ciencias Exactas. (...)."* A su vez recomienda: *"(...) Considerando la necesidad de renovar el Consejo de Carrera para el periodo 2024-2026 y para efectos de gestionar deberes, atribuciones y procesos académicos de la carrera en Tecnologías de la Información de la ESPE sede Santo Domingo, se recomienda la designación y conformación de los miembros propuestos para el nuevo Consejo de Carrera. (...)."*;

Que, a través de matriz s/n de 12 de julio de 2024, revisada por el Jefe Administrativo Financiero, Subrogante, de Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información del Departamento de Ciencias de la Computación, de dicha Sede, presenta la matriz de cumplimiento de requisitos para la mencionada designación;

Que, con memorando ESPE-DIR-SS-A-2024-0815-M de 15 de julio de 2024, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas solicita al Vicerrector de Docencia: *"(...) se sirva disponer a quien corresponda, elevar a instancias superiores el requerimiento de la designación de miembros del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información de la ESPE, Sede Santo Domingo, mediante Orden de Rectorado (...)."*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1219-M de 23 de julio de 2024, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes,

Que, con fecha 24 de julio de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-1219-M, referente al trámite para la designación de miembros del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; el Infrascrito, dispone al Secretario General se realice verificación de requisitos y la elaboración de la Orden de Rectorado;

Que, todo el personal académico que formará el de miembros del Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 01 de agosto de 2024 hasta el 01 de agosto de 2026**, el Consejo de Carrera de Tecnologías de la Información del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE: Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Verónica Isabel Martínez Cepeda, Mgtr.	(Primer Miembro)
Ing. Germán Eduardo Rodríguez Galán, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Ing. Edwin Patricio Camino Zambrano, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Ing. Rodrigo Vladimir Bastidas Chalán, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
SR. Mateo Sebastián Beltrán Brito	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Margoth Elisa Guaraca Moyota, Mgtr.	(Primer Miembro)
Ing. Luis Armando Ortiz Delgado, Mgtr.	(Segundo Miembro)
Ing. Luis Alberto Castillo Salinas, Mgtr.	(Tercer Miembro)
Fis. Washington Lenin Ponce Tusa, Mgtr.	(Cuarto Miembro)
SR. Jhosue Israel Chica Peñarrieta	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2022-157-ESPE-a-1 de 11 de julio de 2022, y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

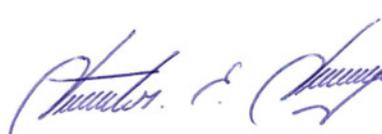
Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Carrera de Tecnologías de la Información, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

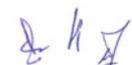
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 30 de julio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.




VEVA/MGAV/JJJA/MADLTP

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-201-ESPE-a-1, de fecha 30 de julio del 2024, consta de cuatro (04) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 31 de julio de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOSE JAVIER
IRIGOYEN ARBOLEDA

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE